

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 008- 2022 -EPS MARAÑÓN S.A./GG

Jaén, 04 de febrero de 2022.

VISTO:



El Informe N° 004-2022-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 04 de enero del 2022, el Informe N° 014 -2022-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 28 de enero de 2022; el informe N° 033-2022-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 31 de enero del 2022, la Resolución de Gerencia General N° 002-2022-EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 07 de enero del 2022, el Informe N° 016-2022-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 03 de febrero de 2022; el proveído del Gerente General, de fecha 03 de febrero de 2022; y,

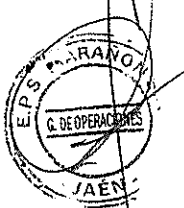
CONSIDERANDO:



Que, la Empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de Saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.



Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar aquellas actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad; conforme a las funciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado; en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF refiere: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)"; en el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO advierte que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°; en el numeral 5.2 del Reglamento de la citada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "El Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.(...)".



Que, para viabilizar las contrataciones públicas, específicamente para elegir al proveedor que ejecutará el contrato, las entidades por regla general - deben desarrollar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, pues la competencia efectiva permite a las entidades acceder a la mejor oferta del mercado.

No obstante, pese a esta regla general, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente - mediante un procedimiento de selección no competitivo- con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran

establecidos en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

De acuerdo a lo descrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 100° describe la Contratación Directa referente a las condiciones para el empleo de la contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican en el presente caso el literal j) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.



Que, en el numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, se establece que la Contratación Directa deber ser aprobada por Resolución del titular de la entidad; dado que la aprobación de la contratación directa se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable; cabe precisar que toda contratación directa que se apruebe requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico o legal, que debe contener el informe o informes previos que justifiquen la necesidad y procedencia de la contratación.



Que, el Informe N° 004 -2022-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 04 de enero del 2022, la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS MARAÑÓN S.A., recomienda efectuar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones conforme al detalle ahí mencionado, generándose la versión N° 01 del mencionado plan en el que se incluye la Contratación directa para el "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MARAÑÓN S.A. Y PÚBLICO EN GENERAL".



Que, mediante Resolución Gerencia General N° 002 -2022-EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 07 de enero del 2022, se resuelve aprobar el Plan Anual De Contrataciones para el año fiscal 2022.

Que, mediante Informe N° 014-2022-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 28 de enero del 2022, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, hace llegar a la Gerencia de Administración el requerimiento y Términos De Referencia para la contratación directa del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MARAÑÓN S.A. Y PÚBLICO EN GENERAL", para el periodo febrero a diciembre del 2022.



Que, el informe N° 033-2022-LOG/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 31 de enero del 2022, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite opinión técnica para la contratación directa del mencionado servicio precisando que resulta PROCEDENTE proceder con la tramitación de la misma.



Que, mediante Informe Legal N° 016-2022-GAJ/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 03 de febrero de 2022, recomienda aprobar la Contratación Directa para el "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MARAÑÓN S.A. Y PÚBLICO EN GENERAL"; cuyo monto estimado asciende a S/. 44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por un plazo de 11 meses de 04 de febrero de 2022.

En el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2021, de fecha 12 de abril de 2021 y Resolución de Consejo Directivo N° 00005-2021-OTASS/CD, de fecha 19 de abril de 2021, que designa al Gerente General de la EPS Marañón S.A., y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa para el "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MARAÑÓN S.A."; cuyo monto estimado asciende a S/. 44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por un plazo de 11 meses a partir del 04 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y se publique en el SEACE adjuntando los informes que los sustentan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique la presente resolución en la Página Institucional Web de la EPS Marañón S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Econ. Deciderio Huamán Bueno
GERENTE GENERAL

